

A LA FISCALIA SUPERIOR DE ANDALUCIA

(Gran Vía de Colón 18, GRANADA)



HUMBERTO MUÑOZ BELTRAN, [REDACTED] Secretario General de la Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO de Andalucía, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Trajano 1, 7ª planta, 41002 Sevilla

EXPONE

Que la Organización Sindical a la que represento es firmante, junto con otros sindicatos, del Pacto de Mesa Sectorial de 20 de Mayo de 2015, sobre sistemas de selección del personal estatutario temporal para puestos básicos del Servicio Andaluz de Salud (Texto actualizado y refundido publicado en el BOJA 192, de 5 de octubre de 2017, como Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 22 de septiembre de 2017).

Asimismo, también somos firmantes de los acuerdos por los que se han convocado las ofertas de empleo público del Servicio Andaluz de Salud de los años 2013 (Decreto 235/2013, de 10 de diciembre), 2014 (Decreto 170/2014, de 9 de diciembre), 2015 (Decreto 96/2015, de 3 de marzo), 2016 (Decreto 76/2016, de 15 de marzo) y 2017-Estabilización (Decreto 213/2017, de 26 de diciembre). Todas estas convocatorias se están desarrollando actualmente o están próximas a desarrollarse.

En los baremos acordados de estas pruebas de selección, tanto del personal temporal como del personal fijo, se valoran en el apartado "Otros Méritos" las ponencias y comunicaciones en congresos o reuniones científicas y las publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo en la que se concursa.

La Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO de Andalucía ha constatado en los últimos meses una inusual proliferación de los trabajos científicos aportados por numerosas personas candidatas, que ha conllevado el cambio sustancial de las puntuaciones y, por ende, el orden en los listados de aspirantes al empleo temporal y fijo del Servicio Andaluz de Salud. Por ello, nos vemos obligados a enumerarle las situaciones que a criterio de esta organización sindical pudieran ser constitutivas de un delito de falsificación de documentos públicos y/o privados para ser utilizados para el acceso a un empleo público.

HECHOS

PRIMERO. Proliferación de numerosas organizaciones (principalmente fundaciones y sociedades científicas) sin ánimo de lucro, dedicadas a la formación virtual y al desarrollo de actividades científicas virtuales en el sector sanitario.

SEGUNDO. Proliferación de acuerdos con universidades u organismos públicos para posibilitar que sus actividades sean aceptadas por las diferentes comisiones de valoración o tribunales del

Servicio Andaluz de Salud (SAS) que valoran estos méritos, requisito sin el cual no serían baremados por estas comisiones o tribunales.

TERCERO. Nos consta que existe un escaso o nulo control por parte de estos organismos y universidades de lo que se certifica o de la calidad de las actividades organizadas.

CUARTO. Proliferación por parte de estas organizaciones de múltiples congresos virtuales con la posibilidad de presentar trabajos científicos que son, presumiblemente, evaluados por un comité científico de los referidos congresos.

QUINTO. Algunas de estas organizaciones vinculan la matrícula al número de trabajos científicos que se presentan, sin poner límite alguno a la cantidad de trabajos que se pueden presentar. Esto nos induce a pensar que lo único que prima en estos entes es el mercantilismo puro y duro, renunciando a sus principios de fomentar el conocimiento y la investigación. Todo se traduce al final en pagar por presentar unos trabajos, originales o no, que serán aceptados sin problemas.

SEXTO. Vinculan el precio de la matrícula a una posterior publicación en una revista científica que, posiblemente, ellos mismos editen. Este acto revaloriza los diplomas que emiten puesto que, por el mismo trabajo el congresista consigue dos méritos diferentes y puntuables: el de una comunicación a un congreso y el de una publicación en una revista científica.

SEPTIMO. No conocemos casos en los que el comité científico de estos eventos haya rechazado ningún trabajo por escasa calidad o plagio, como suele ser habitual en los congresos científicos de reconocido prestigio.

OCTAVO. Esta organización sindical tiene conocimiento, por afectados, de que algunas de estas entidades, cuando contactas con ellas telefónicamente y le expones tu dificultad para la realización de un trabajo de investigación, se ofrecen, tras el pago de una cantidad determinada de dinero, a proporcionarte un resumen (abstrac) y la elaboración del poster con tus datos como autor.

NOVENO. No es lo más frecuente, pero en ocasiones organizan actividades científicas semipresenciales donde no existen controles de asistencia, aunque expresen públicamente que ésta es obligatoria.

DECIMO. Todas ellas muestran una gran flexibilidad por ofertar un producto adaptado a tus necesidades, de tal forma que no tienen reparos incluso en emitir certificados de presentación de trabajos científicos en eventos ya celebrados.

UNDECIMO. Son múltiples los anuncios en internet de personas que se ofrecen para la realización de estos trabajos científicos en un tiempo record y por un módico precio.

DUODECIMO. Cuando estas organizaciones presentan datos de los trabajos aceptados, las cifras son tan elevadas que consideramos que un comité científico medianamente serio no puede haber realizado una evaluación mínimamente rigurosa en el periodo de presentación publicitado por la organización.

DECIMOTERCERO. Son múltiples las entidades que están en esta dinámica, pero según nos consta, las más representativas por su volumen de actividad son:

- ASUNIVEP, con domicilio en calle Francisco Javier de Burgos y Olmo 1, 5º-4. Almería 04009. Se presentan como asociación de profesores universitarios, como ellos se definen públicamente, que utilizan a la Universidad de Almería y la Universidad Española a Distancia (UNED), entre otras.
- SOCIDECO, Sociedad científica para el desarrollo del conocimiento, con domicilio en calle Goles 44, 1ºE, 41002 (Sevilla) - España

- EDUCASEM, con domicilio en calle Carretera de Celulosa, s/n. Santa Adela, Motril. Granada.

DECIMOCUARTO. Que el Ministerio Fiscal, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Constitución, tiene por misión promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante ellos la satisfacción del interés social.

DECIMOQUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/81 de 30 de diciembre y modificado por la Ley 24/2007, de 9 de octubre, los principios de legalidad son los que rigen en todo caso la actuación del Ministerio Fiscal.

DECIMOSEXTO. Así, por el principio de legalidad el Ministerio Fiscal actúa con sujeción a la Constitución, a las leyes y demás normas que integran el ordenamiento jurídico. Por el principio de imparcialidad el Ministerio Fiscal actúa con plena objetividad e independencia en defensa de los intereses que le están encomendados.

Todas las actuaciones enumeradas han logrado desvirtuar un mérito tan fundamental en el ámbito sanitario como es el de la producción científica, y ponen en cuestión diferentes normas en las que se basan el acceso al empleo público como los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el sometimiento pleno a la ley y el derecho que son criterios de ordenación del régimen estatutario (artículo 4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre).

Esta práctica fraudulenta de determinadas empresas y aspirantes al empleo público, está adulterando los acuerdos entre la Administración y los sindicatos más representativos presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad de Andalucía, por cuanto contraviene la letra y el espíritu de los acuerdos firmados de buena fe en materia de acceso al empleo público. Asimismo deja indefensos a otros aspirantes que no realizan estas prácticas por motivos éticos o económicos.

A la vista de lo expuesto, y del grave perjuicio que la valoración de méritos presuntamente obtenidos de forma fraudulenta supone para las más de 300.000 personas que participan en los sistemas de selección del personal estatutario temporal y de empleo estatutario fijo,

SOLICITA

Que por parte de esa Fiscalía Superior se investiguen los hechos expuestos en este escrito y se ejerzan las acciones legales que este tipo de actividades presuntamente fraudulentas pudieran conllevar.

Granada, a 19 de octubre de 2018



Fdo.: Humberto Muñoz Beltrán